Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00026 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERMES SABOGAL PEÑUELA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria del Banco Agrario de Colombia SA., contra HERMES SABOGAL PEÑUELA, Enviada por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con tres archivos así; demanda en 5 folios, pagare en 16 folios y anexos en 101 folios. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Rico- Meta, once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado HERMES SABOGAL PEÑUELA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7818488, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000.oo), por concepto de capital representados en el pagaré Nº 045236100003242.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 10 de enero de 2018 al 10 de julio de 2019.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 11 de julio de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

SEGUNDA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

FRANCY NATASHA SANTA MARIN
Juez